

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

OCTAVA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL
(Varadero, Cuba, 17 de junio de 2003)

Asunto 3: **Revisión del avance del programa de trabajo establecido por la Junta General para el año 2003.**

- Continuación de la armonización de las Regulaciones Aeronáuticas Latinoamericanas (LARs).

(Nota presentada por el Coordinador General)

Resumen

Esta nota presenta la información correspondiente al desarrollo del programa de actividades del SRVSOP para el año 2003 en relación al cumplimiento del Objetivo inmediato Nro. 4 del Proyecto Regional RLA/99/901, destinado a la armonización de un conjunto de Regulaciones Latinoamericanas de Aviación (LARs).

1. Antecedentes

1.1. El Artículo 37 del Convenio sobre aviación civil internacional (Convenio de Chicago), sobre la adopción de normas y procedimientos internacionales, establece el compromiso de cada Estado contratante de colaborar, a fin de alcanzar el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.

1.2. La Conferencia mundial de transporte aéreo sobre retos y oportunidades de la liberalización, celebrada en la sede de la OACI, en Montreal, del 24 al 29 de marzo de 2003, tomando en cuenta la importancia crítica de la seguridad y protección de la aviación en el transporte aéreo internacional, así como los cambios en el contexto formativo y de explotación del transporte aéreo internacional ocurridos desde la cuarta Conferencia mundial de transporte aéreo de 1994, consideró que la seguridad operacional y la seguridad de la aviación deben seguir siendo de capital importancia en la explotación y el desarrollo del transporte aéreo internacional, y los Estados deben aceptar su responsabilidad fundamental para asegurar la vigilancia de la reglamentación operacional y de la

seguridad de la aviación, trabajando en cooperación para asegurar la vigilancia de la seguridad operacional y la seguridad de la aviación en todo el mundo, de conformidad con sus obligaciones en virtud del Convenio de Chicago.

1.3 Por otro lado, el Programa Universal OACI de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional tiene proyectada la actualización del Doc 9734, Parte A – *Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional*. De acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Aeronavegación, la Secretaría elaborará textos de orientación para el establecimiento de un sistema regional o grupo de Estados para la vigilancia de la seguridad operacional. Esta labor dará como resultado un manual que llevará el título *Manual de vigilancia de la seguridad operacional*, Parte B – *Desarrollo y gestión de sistemas regionales de vigilancia de la seguridad operacional*, cuya publicación se prevé para principios de 2004.

1.4 Asimismo, el documento del Proyecto Regional para Vigilancia de la Seguridad Operacional RLA/99/901, establece como objetivo inmediato No. 4, promover, en estrecha coordinación con la OACI, la armonización y actualización de normas, reglamentos y procedimientos de seguridad operacional para la aviación civil entre los Estados participantes. Este objetivo se viene desarrollando mediante el establecimiento de grupos de trabajo para la armonización de normas, reglamentos y procedimientos nacionales, compatibles con las normas, métodos recomendados y procedimientos de la OACI pertinentes y con los textos de orientación conexos.

2 Regulaciones Latinoamericanas de Aviación (LARs)

2.1 Las Regulaciones Latinoamericanas de Aviación (LARs) se iniciaron bajo los auspicios del Proyecto Regional RLA/95/003 – *Desarrollo del mantenimiento de la Aeronavegabilidad y la Seguridad Operacional de la Aeronaves en América Latina*, que convocó a un Grupo Multinacional de Experto AIR/OPS/PEL, de los Estados participantes, quienes se reunieron en diez oportunidades, desde el año 1996 hasta 2001 y actualmente se encuentran siendo desarrolladas por el Comité Técnico del Proyecto Regional RLA/99/901- *Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional*, como parte del programa de actividades que aprueba anualmente la Junta General del Sistema.

2.2 Las actividades de armonización llevadas a cabo por el Comité Técnico del SRVSOP han permitido elaborar una serie de LARs cuyo estado de desarrollo se describe a continuación:

- **LAR 1 – Definiciones, Abreviaturas y Símbolos**
La propuesta inicial fue remitida a los Grupos de Trabajo del Sistema (GTS) de los Estados participantes, a través de los Puntos Focales (PF) con fecha 27 de marzo de 2003, y se recibieron respuestas de cinco (5) GTS. Luego de atendidos los comentarios pertinentes e introducidas las enmiendas correspondientes, la versión corregida será enviada a las Autoridades de Aviación Civil (AAC) quienes deben responder con sus comentarios sesenta (60) días después de remitida.
- **LAR 11 – Reglas para la formulación, emisión y enmienda de las LAR**
La propuesta borrador fue enviada a los Grupos de Trabajo del Sistema (GTS), a través de los Puntos Focales (PF) el día 19 de julio de 2002, obteniéndose respuestas

de siete (7) GTS. Luego de introducidas las enmiendas que generaron alguno de los comentarios, la versión corregida fue enviada a las Autoridades de Aviación Civil (AAC) el 30 de octubre de 2002, recibándose en esa oportunidad comentarios de cuatro (4) de ellos, los que permitirán modificar el texto elaborado y producir la versión original, que además introducirá una mejora a la propuesta, en base a los comentarios recogidos durante la Primera reunión de coordinación de los Puntos Focales RCPF/1, desarrollada en Lima en abril de 2003.

- **LAR 145 – Organizaciones de mantenimiento aprobadas**

La propuesta inicial fue remitida a los Grupos de Trabajo del Sistema (GTS) de los Estados participantes, a través de los Puntos Focales (PF) el 23 de agosto de 2002, y se recibieron respuestas de siete (7) GTS. Después de atendidos los comentarios pertinentes e introducidas las correcciones necesarias, la versión corregida fue enviada el 27 de enero de 2003 a las Autoridades de Aviación Civil (AAC), recibándose comentarios de seis (6) de ellas. La consideración de las modificaciones sugeridas, dará origen a la versión original del documento, a partir del 13 de junio de 2003.

- **LAR PEL – Licencias del personal**

Esta LAR fue desarrollada en cuatro partes que se distribuyeron a los Estados participantes en fechas escalonadas. La propuesta inicial de la LAR PEL 65 – *Licencias para Personal Aeronáutico excepto Miembros de la Tripulación de Vuelo*, fue remitida a los Grupos de Trabajo del Sistema (GTS) de los Estados participantes, a través de los Puntos Focales (PF) con fecha 18 de octubre de 2002, y se recibieron respuestas de cuatro (4) GTS. Luego de atendidos los comentarios pertinentes e introducidas las correcciones correspondientes, la versión corregida fue enviada a las Autoridades de Aviación Civil (AAC) el día 26 de febrero de 2003 y seis (6) de las cuales han hecho llegar sus acotaciones.

La LAR PEL 61 – *Licencias para Pilotos y sus Habilitaciones*, fue enviada el 17 de setiembre de 2002 a los GTS y contó con el comentario de cuatro (4) de ellos, posteriormente se remitió el 26 de febrero de 2003, a las Autoridades de Aviación Civil con la introducción de las correcciones pertinentes, siendo cinco (5) de las mismas quienes enviaron observaciones.

La LAR PEL 63 – *Licencias para miembros de la Tripulación excepto Pilotos*, fue enviada el 30 de octubre de 2003 a los GTS de los Estados miembros del Sistema, recibándose luego el comentario de cuatro (4) de ellos. Una vez realizadas las correcciones necesarias, el documento fue remitido el 26 de febrero de 2003 a las AAC, respondiendo seis (6) Administraciones con el envío de comentarios.

Finalmente la LAR PEL 67 – *Normas para el otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico* se remitió a los Grupos de Trabajo de los Estados participantes, el día 17 de setiembre de 2002, y contó con el comentario de cuatro (4) de ellos. La versión corregida fue entregada a las AAC el 26 de febrero de 2003 y tres (3) de las mismas emitieron sus comentarios.

La versión original del LAR – PEL que resultará luego de la introducción de las sugerencias pertinentes recibidas, será desarrollada para ser remitida a partir del 13 de junio de 2003.

- **LAR OPS – Operaciones Aéreas y Certificación**
Una propuesta borrador sin las referencias cruzadas del LAR OPS fue entregada a los participantes de la Primera Reunión de Coordinación con los Puntos Focales, en abril de 2003. Una vez realizada la revisión completa de esta LAR y verificado su contenido con respecto a otras regulaciones aplicadas por otros Estados, la versión 1 será circulada a partir del 6 de junio de 2003.

- **Requisitos para la aprobación RVSM**
Atendiendo a las necesidades de implementación en la región CAR/SAM de una separación vertical mínima de 300 m (1000 ft) entre FL 290 y FL 410, una propuesta borrador de los requisitos para la aprobación RVSM, está siendo preparada para ser remitida a los Grupos de Trabajo del Sistema (GTS) de los Estados participantes y ser tratada durante la reunión del Grupo de Trabajo de Operación de Aeronaves y Aeronavegabilidad (OPS/AIR/WG) en la Quinta Reunión Taller de Trabajo de Autoridades y Planificadores de Gestión de Tránsito Aéreo para la implantación RVSM – Rutas RNAV y RNP (AP/ATM/5 RVSM – RNAV – RNP) a realizarse del 18 al 20 de junio de 2003 en la ciudad de Panamá.
El contenido de estos requisitos está basado en el texto del documento 9574 AN/34 - *Manual de implantación de una separación vertical mínima de 300 m (1000 ft) entre FL 290 y FL 410 inclusive, de la OACI*; en el Material guía provisional para la aprobación de operadores/aeronaves para operaciones RVSM No. 91-RVSM de la FAA y en el Material de orientación y administrativo de la JAA - *Folleto de orientación temporal No. 6* (TGL No. 6).

2.3 Atendiendo a las conclusiones arribadas durante la Primera reunión de coordinación con los Puntos Focales (RCPF/1), se introdujeron una serie de modificaciones principalmente en la estructura de las LARs producidas, a partir de lo cual el Comité Técnico ha modificado las fechas de cumplimiento del programa de actividades para el año 2003, para proceder a las enmiendas respectivas de acuerdo al siguiente calendario:

LAR OPS	- 06 de junio de 2003
LAR 11	- 06 de junio de 2003
LAR PEL	- 13 de junio de 2003
LAR 145	- 13 de junio de 2003
LAR 1	- 20 de junio de 2003

3 **Acción sugerida**

1.3. Se invita a la Junta General a:

- a) tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio; y
- b) apoyar la labor desarrollada por el SRVSOP para la armonización de un conjunto de Regulaciones Latinoamericanas de Aviación (LARs).

FIN